



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

1.112

REPUBLICA DEL ECUADOR MUNICIPALIDAD DEL CANTON LATACUNGA

SECCION ARCHIVO

**1.112.- ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO Y -
OPERACION DE LOS PARQUEADEROS
MUNICIPALES PERTENECIENTES AL GAD
MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA.-** Discutida y
aprobada por el I. Concejo Municipal, en sesiones ordinarias de
los días 22 de octubre y 19 de noviembre del 2013



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN

LATACUNGA

Latacunga
Buenos Aires, Ecuador

EL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 85, numeral 1, de la Constitución vigente establece que: "...las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivo el buen vivir..."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 establece las competencias exclusivas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre las cuales se contempla el control sobre uso y ocupación de suelo.

Que, el literal g) del Art. 4 del COOTAD, determina entre los objetivos de los gobiernos autónomos descentralizados, el desarrollo planificado participativo, para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza y alcanzar el sumak kausay.

Que, el COOTAD en su Art. 54, literal l), menciona que es función de los GAD Municipales prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva.

Que, de acuerdo al Art. 264 numeral 6 es competencia del gobierno municipal planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal, norma constitucional que se une a la mencionada en el Art. 55 literal f) del COOTAD.

Que, es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, el crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras, como así lo dispone el Art. 55 literal e) del COOTAD.

Que, el GAD Municipal del cantón Latacunga en la actualidad dispone de parqueaderos subterráneos en el Centro Comercial Popular y Mercado Cerrado, ambos ubicados en el sector de El Salto.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso final del Art. 264 de la Constitución de la República, Art. 7, 29, 54 letra l), 57 literal a) y 322 del COOTAD,

EXPIDE:

ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS PARQUEADEROS MUNICIPALES PERTENECIENTES AL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA.

CAPITULO I

Art. 1.- DEL OBJETO.- Los espacios destinados a parqueaderos en el Centro Comercial Popular y Mercado de Latacunga y demás que se crearen, estarán destinados al servicio de vehículos públicos o privados, mediante tarifas por horas o fracción o por el uso mensual diurno, nocturno o por 24 horas.

Art. 2.- La administración de los parqueaderos existentes en los Centros Comerciales y Mercados Municipales, será en forma directa, de exclusiva responsabilidad de los administradores, quienes



deberán coordinar los aspectos referentes a su ocupación, mantenimiento, horarios de atención, aseo y seguridad; para el efecto la Empresa Pública EMACEP realizará la coordinación necesaria con empresas y Direcciones Municipales; y, con otras instituciones públicas o privadas.

Art. 3.- El horario de atención de los parqueaderos será de responsabilidad de la empresa EMACEP.

Art. 4.- Para la administración directa de los parqueaderos, se determinan las siguientes tasas:

- a) Para los casos de los parqueaderos del Centro Comercial Popular y del Mercado de Latacunga y los que se crearen el valor de cada hora o fracción se fija en USD \$ 0,40 (cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América);
- b) Se cobrará USD \$ 10 (diez dólares de los Estados Unidos de América) en caso de pérdida del ticket emitido en estos parqueaderos municipales, sin perjuicio de la verificación sobre la propiedad del vehículo;

Art. 5.- Se arrendará el área de parqueo municipal por las noches, con un horario de lunes a viernes de 19h00 a 07h00; los sábados y los domingos de 19h00 a 09h00 con un costo mensual de CINCUENTA DOLARES (USD \$ 50,00). Después de dicho tiempo deberá cubrir el costo de la hora o fracción.

El pago por concepto de arriendo se lo realizará de manera mensual hasta los cinco primeros días de cada mes, entregándose para constancia la factura correspondiente.

Mensualmente se elaborará y llevará registros de los contratos de arrendamiento permanentes de los vehículos que utilizen el área de parqueo municipal.

Art. 6.- Son obligaciones de los usuarios de los parqueaderos sujetarse al horario autorizado por la administración, así como evitar arrojar basura o desperdicios dentro de los parqueaderos.

Además los usuarios deberán respetar las disposiciones de esta Ordenanza, así como las Leyes que le son anexas a su funcionamiento y cumplimiento.

Art. 7.- La recaudación de valores será de responsabilidad de la Dirección Financiera a través de la Tesorería Municipal, la que deberá emitir las disposiciones necesarias para precautelar la custodia y depósito de dichos valores, hasta que la EMACEP cuente con el personal propio y necesario; sin embargo la administración estará a cargo de la EMACEP;

Art. 8.- Cuando se utilicen estos parqueaderos en horario nocturno, los propietarios, usuarios u ocupantes de los vehículos no podrán permanecer ni en el vehículo, ni en las instalaciones del parqueadero, sino únicamente por el tiempo necesario para dejar y retirar sus vehículos; si por cualquier causa se detectare la presencia de personas dentro de los vehículos o se diera mal uso del parqueadero la Municipalidad se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, de igual manera si se llegare a detectar la presencia de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, licor, explosivos u otros artículos peligrosos, el gobierno municipal no tendrá ninguna responsabilidad en esta irregularidad; sin embargo, a través de la instancia legal



correspondiente se notificará de manera inmediata a las autoridades de control; sin perjuicio de la facultad para presentar la denuncia respectiva ante las autoridades competentes.

Art. 9.- En caso que al interior de los parqueaderos municipales, se suscitaren daños materiales entre vehículos, así como pérdidas o robos ocasionados dentro de los vehículos o al vehículo en su totalidad, el GAD Municipal y la empresa EMACEP del cantón Latacunga, no se responsabilizará por esos hechos.

En el caso de que los vehículos ocasionen daños al inmueble de propiedad municipal, EMACEP y la Municipalidad retendrán el vehículo hasta ponerlo a órdenes de las autoridades competentes a fin de que se inicien las acciones legales correspondientes para obtener el arreglo total del daño ocasionado; deberán al efecto agotarse la solución de los conflictos que se pudieren presentar, a través de los mecanismos de diálogo o mediación.

Art. 10.- Los sistemas de seguridad del vehículo son de responsabilidad absoluta del usuario, es decir, que el vehículo cuente con las seguridades que creyere conveniente, por consiguiente el GAD Municipal y la EMACEP del cantón Latacunga no tendrá ninguna responsabilidad por la pérdida o robo del vehículo o de accesorios de cualquier naturaleza.

Art. 11.- Se dispone a las Direcciones Municipales de Planificación, Obras Públicas, Medio Ambiente y a la Empresa EPAGAL la implementación, verificación y control de sistemas de evacuación de gases, olores y residuos de los parqueaderos municipales.

Art. 12.- En todos los parqueaderos municipales para servicio público se deberá instalar un sistema automatizado de cobros que permitan optimizar las recaudaciones y llevar un registro integral de entrada y salida de vehículos.

De igual manera se instalará su respectiva señalética

Art. 13.- El personal de recaudación de los parqueaderos laborarán en los días y horarios de funcionamiento de los mismos, en base a lo establecido por la administración correspondiente, para lo cual además deberán rendir caución conforme lo establece la Ley.

Art. 14.- El mantenimiento y la seguridad de los parqueaderos que están ubicados en el Centro Comercial Popular y Mercado del sector El Salto y los que se crearen a futuro estarán coordinados por EMACEP EP o la instancia administrativa que el GAD de Latacunga estableciere.

CAPITULO II

Art. 15.- Serán sancionadas con una multa de diez dólares (USD 10,00) las siguientes infracciones:

- a) Arrojar basura y desperdicios al interior del área del parqueo municipal;
- b) Arrojar dentro del área de parqueo municipal botellas, vidrios, tachuelas, clavos, alambres, objetos, metálicos, madera, piedras o escombros; y, cualquier otro objeto considerado peligroso para los vehículos y transeúntes;



c) No registrar la entrada y salida del área de parqueo municipal.

Quienes realizaren actos en contra de la moral y las buenas costumbres serán sancionados con una multa de cincuenta dólares (USD \$ 50,00), sin perjuicio de que los infractores sean puestos a órdenes de las autoridades competentes.

Art. 16.- Las sanciones que den origen al cobro de multas, por las causas detalladas en el artículo anterior, se tramitarán a través de la Empresa Municipal para la Administración de Servicios que Provee Centros Comerciales y/o Negocios y Parqueaderos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga "EMACEP EP." de manera inmediata, a fin de que cancele el valor de la infracción cometida en la Tesorería Municipal.

Art. 17.- Dentro del parqueadero público en los bajos del Centro Comercial Popular y Mercado ubicados en el sector de El Salto, deberá existir un espacio público para personas con discapacidad, quienes previa presentación del carnet emitido por la CONADIS pagarán el valor establecido en la Ley de Discapacidades (50% del valor) en relación al costo normal correspondiente.

Art. 18.- Para el cobro de las tasas por servicio de parqueo se emitirá el correspondiente comprobante de pago o factura.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: De la aplicación de la presente Ordenanza Municipal se encargarán las instancias administrativas pertinentes del GAD Municipal de Latacunga y EMACEP EP.

SEGUNDA: Quedan derogadas todas las Ordenanzas, Reglamentos y otros Cuerpos Normativos de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente normatividad cantonal.

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su aprobación por el Concejo, cumplidas las formalidades legales y su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Latacunga, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece.

Dr. W. Fabián Sampedro T.
ALCALDE DEL CANTON LATACUNGA (E)

SECRETARIA DEL CONCEJO

El suscrito Secretario del Concejo Municipal de Latacunga, certifica que la presente **ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS PARQUEADEROS MUNICIPALES PERTENECIENTES AL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en sesiones Ordinarias realizadas los días 22 de octubre y 19 de noviembre de 2013.- Latacunga, noviembre 20 de 2013




Fabián Murguierro Reyes
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LATACUNGA.- Aprobada que ha sido la presente **ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS PARQUEADEROS MUNICIPALES PERTENECIENTES AL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA**, de conformidad con el Art 322 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente Cuerpo Normativo al señor Alcalde Encargado del Cantón para que lo sancione u observe.- Cúmplase.- Latacunga, 21 de noviembre de 2013.


Fabián Murguierro Reyes
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDIA DEL CANTON LATACUNGA.- Una vez que el Pleno del Concejo Municipal acogió la observación realizada al Cuerpo Normativo cantonal que antecede y al haberse cumplido con los preceptos establecidos en los Arts. 322 y 324 del COOTAD sanciono la **ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS PARQUEADEROS MUNICIPALES PERTENECIENTES AL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA** para su promulgación.- Notifíquese.- Latacunga, 22 de noviembre de 2013.



Dr. W. Fabián Sampredo T.
ALCALDE DE LATACUNGA (E)

CERTIFICACION.- El suscrito Secretario del Concejo Municipal de Latacunga, certifica que el señor Alcalde Encargado del Cantón Latacunga sancionó la **ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS PARQUEADEROS MUNICIPALES PERTENECIENTES AL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA** que antecede, en la fecha señalada.- Lo Certifico.- Latacunga, 25 de noviembre de 2013.


Fabián Murguierro Reyes
SECRETARIO DEL CONCEJO